



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud hecha por el extremo activo, se dispone ingresar y autorizar la correspondiente orden de pago permanente de títulos judiciales en el presente asunto, limitando su valor a un excedente del 10% del valor consignado actualmente. Procédase a través de la secretaría a disponer el ingreso de tal orden de pago permanente para su autorización posterior.

Hecho lo anterior, podrá la beneficiaria si lo considera solicitar ante la entidad bancaria la correspondiente apertura de cuenta de cuota alimentaria y allegar a este despacho la certificación correspondiente para dar aviso del número al respectivo pagador.

Asimismo, para los fines legales pertinentes a que haya lugar, se pone en conocimiento de las partes el oficio Nro.01-2303-202201130003144, procedente de la Dirección de Cesantías del Fondo Nacional del Ahorro Empresa Industrial y Comercial del Estado de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE.

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2301ecab587750675e8a3921124208925e45a03fc1d2051cca
f1738723c5a9b0**

Documento generado en 27/01/2022 09:47:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a